

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 3, fracción VI y 19 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstos sean generales, de carácter temporal y no afecten significativamente las finanzas de la Nación;

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de sectores industriales estratégicos;

Que los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010 y su modificación el 15 de abril de 2010, en los que se prevé el apoyo a sectores industriales de alto impacto económico;

Que con el propósito de apoyar a los sectores industriales que pudieran ser afectados por el entorno macroeconómico y a fin de mantener la planta productiva de la industria molinera de nixtamal, es necesario instrumentar programas que propicien la viabilidad de dicha industria;

Que el Gobierno Federal ha llevado a cabo diversas acciones, a fin de garantizar a la población mexicana el abasto de la tortilla, producto básico de consumo popular, por lo que es necesario continuar instrumentando acciones que coadyuven a mantener dicha tendencia;

Que la industria molinera de nixtamal tiene un impacto significativo en la generación de empleo y en la producción de un insumo importante para la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas;

Que como parte de esta estrategia se diseñó el Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) para impulsar la competitividad del sector industrial molinero de nixtamal;

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expiden los siguientes:

CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

1. De los objetivos de los Criterios de Operación del PROMASA

De conformidad con lo dispuesto en el Lineamiento 10, fracciones II, III y IV y demás relativos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), se emiten los presentes Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el Ejercicio Fiscal 2010, en lo sucesivo Criterios de Operación, mediante los cuales se precisa la operación, los objetivos generales y específicos, las definiciones, la instancia normativa, la vigencia, los requisitos que deben cumplir los Organismos Intermedios, los requisitos de las solicitudes de apoyo, así como los apoyos, la aprobación de las solicitudes de apoyo, los indicadores, la suscripción de convenios de colaboración, la entrega de los recursos al Organismo Intermedio, la comprobación de las Solicitudes de Apoyo y el reintegro de recursos.

2. De los objetivos generales y específicos del PROMASA

De conformidad con el PROIND, el Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal, para mantener o promover la producción del sector industrial molinero de nixtamal para la elaboración de tortilla como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de dicho sector industrial en México, además de buscar elevar la competitividad y mitigar el impacto de los precios de las materias primas en su desempeño productivo.

Sus objetivos específicos son:

- I. Mantener la producción del sector industrial molinero de nixtamal para la elaboración de tortilla;
- II. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas y/o insumos;
- III. Contribuir a la formalización de la industria molinera de nixtamal.

3. De las definiciones

Para efectos de los presentes Criterios de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Persona física o moral del sector industrial molinero de nixtamal que puede recibir el apoyo del PROMASA, en el marco del PROIND, mediante una Solicitud de Apoyo presentada a través de uno de los Organismos Intermedios autorizados por el Consejo Directivo;
- II. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- III. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa del PROIND;
- IV. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, la Delegación o Subdelegación y la Instancia Ejecutora, y el Organismo Intermedio, para formalizar la entrega de los apoyos del PROIND para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo y en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector Industrial, de acuerdo con los objetivos específicos del Programa;
- V. **Criterios de Operación:** Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010;

Conforme al Lineamiento 3, fracción VI de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), será el documento mediante el cual el Consejo Directivo precisa la operación del PROIND para el sector industrial molinero de nixtamal, el cual será autorizado por el Titular del Ramo. Cuando se haga referencia a los Criterios de Operación se estará haciendo referencia al presente instrumento jurídico.
- VI. **Delegación:** Delegación Federal de la Secretaría de Economía;
- VII. **DGIB:** La Dirección General de Industrias Básicas de la Secretaría de Economía, que es la instancia ejecutora del PROIND;
- VIII. **Informe de avance:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la DGIB. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO F de los presentes Criterios de Operación, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;

Los informes de avance deberán presentarse a los quince días hábiles siguientes al cierre del semestre una vez suscrito el instrumento jurídico (Convenio de Colaboración) correspondiente.

- IX. Informe final:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la DGIB. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO F de los presentes Criterios de Operación, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;

Los informes finales deberán presentarse a los quince días hábiles siguientes al cierre de la Solicitud de Apoyo;

- X. Industria Molinera de Nixtamal:** Agroindustriales dedicados a la transformación de maíz por el método de nixtamalización para la elaboración de masa.
- XI. Lineamientos:** Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales, para el ejercicio fiscal 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo y su modificación el 15 de abril del 2010, respectivamente;
- XII. Masa de nixtamal:** Producto obtenido de la molienda húmeda de granos de maíz nixtamalizado, la cual se forma a partir de maíz, cal y agua, pudiendo estar mezclada con ingredientes opcionales y aditivos permitidos para la elaboración de tortilla;
- XIII. Organismo Empresarial:** Asociaciones, cámaras, consejos, cooperativas, entidades de fomento empresarial, federaciones, grupos, organismos o uniones, sin fines de lucro, constituidos conforme a la legislación mexicana, cuyos fines sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROMASA;
- XIV. Organismo Intermedio:** Organismo Empresarial cuyos fines u objeto sean promover o apoyar preponderadamente al Sector Industrial molinero de nixtamal y/o sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND o con los de los presentes Criterios de Operación. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal por el Consejo Directivo;
- XV. Persona Moral:** Entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a las que la ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;

- XVI. Población objetivo:** Personas físicas, con actividad empresarial, o morales del Sector Industrial molinero de nixtamal, considerándose en este rubro a los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del Sector Industrial molinero de nixtamal; y las asociaciones del sector financiero que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento de ese mismo Sector;
- XVII. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;
- XVIII. SE:** La Secretaría de Economía;
- XIX. SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de la petición para acceder al apoyo del PROIND, conforme a lo establecido en el ANEXO H de los presentes Criterios de Operación, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- XXI. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE;
- XXII. Subdelegación:** Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía,
- XXIII. PROMASA:** Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal;
- XXIV. Régimen General de Ley:** Persona moral, sociedad mercantil, asociación civil de profesionales que realizan actividades lucrativas, sociedades cooperativas de producción y organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios del sector industrial molinero de nixtamal;
- XXV. Régimen Intermedio:** Personas físicas dedicadas al comercio, industria, actividades agropecuarias del sector molinero de nixtamal, siempre que sus ingresos o ventas no hayan excedido los montos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria;
- XXVI. REPECO:** El Régimen de Pequeños Contribuyentes son las personas físicas que realicen actividades empresariales del sector industrial molinero de nixtamal, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general y que podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año calendario anterior, no hubieran excedido de los montos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria.

XXVII. Sector Industrial molinero de nixtamal: Agroindustria cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de masa de nixtamal; y

XXVIII. Solicitante: Persona física o moral que pretende acceder a los apoyos del PROIND, a través del Organismo Intermedio del sector industrial molinero de nixtamal.

4. De la Instancia Normativa

La instancia normativa del PROMASA será el Consejo Directivo del PROIND. Adicionalmente a las facultades del Consejo Directivo establecidas en el Lineamiento 10 de los Lineamientos, el Consejo Directivo, derivado de las condiciones que se pudieran presentar, podrá revisar y/o modificar el rango de apoyo y el volumen a apoyar de producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla, lo cual será difundido a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejo Directivo determinará el monto de apoyo destinado al PROMASA. Asimismo, esta instancia definirá los plazos de recepción de las Solicitudes de Apoyo para los bimestres calendario a apoyar, dichos plazos se harán del conocimiento de la población objetivo a través de la página de Internet de la SE, www.economia.gob.mx.

5. De la Vigencia

La recepción de solicitudes de apoyo será según el calendario que autorice el Consejo Directivo, sujeta a la disponibilidad presupuestal, establecida por la SHCP, lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inherentes de los presentes Criterios de Operación y los Lineamientos.

La documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado podrá reconocerse a partir del mes de septiembre de 2009 hasta el día último del mes de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación.

6. De los Apoyos del PROMASA

- I. El monto del apoyo con recursos federales del PROMASA, que forma parte del PROIND, será el determinado por el Consejo Directivo considerando la disponibilidad presupuestal que indique la SHCP.
- II. El volumen de producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla a apoyar será de hasta 18,653.85 toneladas mensuales considerando el orden en que las solicitudes de apoyo fueron recibidas por la DGIB.
- III. El apoyo por kilogramo de masa de nixtamal se determinará de la siguiente forma:

Régimen fiscal	Volumen	Concepto	Apoyo por kilogramo de masa de nixtamal
Régimen General de Ley o Intermedio	1 kilogramo	Masa de nixtamal	0.60
REPECO	1 kilogramo	Masa de nixtamal	0.50

IV. El rendimiento por kilogramo de masa de nixtamal será de 1.80 kilogramos por kilo de maíz. El consumo mínimo de los insumos para procesar un kilogramo de maíz será: 0.035 litros de gas y de energía eléctrica de 0.040 kilowatts/hora.

7. De los Requisitos del Organismo Intermedio

Los Organismos Intermedios autorizados por el Consejo Directivo en el ejercicio fiscal 2009, y que tengan interés en seguir fungiendo como tal, deberán presentar en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Criterios de Operación escrito libre dirigido al Presidente del Consejo Directivo en el que se manifieste la intención de fungir como Organismo Intermedio en el ejercicio fiscal 2010. Cabe señalar que deberán estar al corriente en sus obligaciones de ese ejercicio.

En todo caso, se deberá presentar la documentación prevista en el Lineamiento 25 y Anexo VIII de los Lineamientos, misma que se detalla a continuación:

- I) Escrito libre dirigido al Presidente del Consejo Directivo en el que se manifieste la intención de fungir como Organismo Intermedio del Sector Industrial molinero de nixtamal;
- II) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal a nombre del Organismo Empresarial;
- III) Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV) Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste la constitución del Organismo Empresarial;

Si el solicitante es una Cámara, podrá presentar:

Copia simple del oficio de la autorización de su constitución o copia de la publicación en el DOF de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos;

Copia simple de poder general para Actos de Administración del representante legal del Organismo Empresarial, vigente, que es la persona con la que se firmará el Convenio de Colaboración en el caso de se aprueben Solicitudes de Apoyo presentadas por ese organismo;

- V) Copia simple de la identificación oficial del representante legal (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- VI) En caso de tratarse de una Asociación Civil deberá presentar copia simple de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI);
- VII) Como mecanismo para la recepción y análisis de las Solicitudes de Apoyo, el Organismo Intermedio deberá presentar a la Delegación, Subdelegación o DGIB un listado de las Solicitudes de Apoyo que fueron presentadas por la población objetivo, conforme al ANEXO VII de los Lineamientos. Dicho listado deberá presentarse de manera semestral, a partir de la fecha de su autorización o de su refrendo como Organismo Intermedio y en el formato electrónico (hoja de cálculo); en dicho listado deberá identificar entre otra información, si éste fue presentado a consideración del Consejo Directivo, en caso de que no se haya presentado, señalar las causas, mismas que deberán estar conforme a los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación.

Dicho listado (ANEXO VII de los Lineamientos), debe presentarse en papel y en formato electrónico (hoja de cálculo), dentro de los quince días hábiles siguientes al cumplirse cada semestre.

La SE publicará en su portal de Internet, www.economia.gob.mx, el listado de Organismos Intermedios aprobados por el Consejo Directivo.

8. De los Requisitos de las Solicitudes de Apoyo

El Organismo Intermedio deberá integrar la Solicitud de Apoyo y será elegible para el mismo, al presentarla con los documentos correspondientes.

La revisión y validación de la documentación requerida para la Solicitud de Apoyo estará a cargo del Organismo Intermedio.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El Organismo Intermedio será el responsable del llenado, revisión y validación de la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte de la misma, la cual al presentar a la Delegación, Subdelegación o DGIB deberá llevar un orden conforme a lo establecido en los Lineamientos y en los presentes Criterios de Operación. Asimismo, las facturas y recibos se deberán anexar cronológicamente.
- II. La Solicitud de Apoyo deberá ser presentada en forma impresa y deberá venir firmada por el Organismo Intermedio y el solicitante. Además, en los casos en que se solicita copia simple, ésta deberá venir acompañada del documento original o copia certificada para su cotejo.

- III. El Organismo Intermedio deberá presentar las Solicitudes de Apoyo, las cuales deberán contener el(los) bimestre(s) calendario para el cual se solicita el apoyo.
- IV. Presentar el Programa de Trabajo (Anexo D) avalado por el Organismo Intermedio, donde se detalle el volumen de producción de masa de nixtamal mensual del bimestre calendario a apoyar, así como el desglose preciso de la facturación y/o recibos en el consumo de maíz, gas y energía eléctrica del periodo a apoyar, así como la justificación de los requerimientos a fin de recibir el apoyo para la producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla, el cual deberá ser congruente con la información incluida en los ANEXOS (A, B y C) de los presentes Criterios de Operación.

En los casos donde solicitan apoyo de periodos del ejercicio fiscal 2009 deberán manifestar en el Programa de Trabajo (Anexo D) las razones por las que están solicitando dicho(s) bimestre(s) de apoyo. En los casos donde no contaban con los recibos de energía eléctrica derivado del cierre de la empresa Luz y Fuerza del Centro, además de especificar en ese mismo documento la entidad federativa en donde se encuentra el molino para el que se solicita el apoyo, deberán anexar el último recibo de energía eléctrica disponible de 2009 del molino.

- V. La facturación (maíz, gas y energía eléctrica), utilizada en la operación del molino para el cual se solicita el apoyo, deberá respaldar los meses completos de los bimestres calendario para los que se solicita el apoyo, en caso contrario, se emitirá una recomendación al Consejo Directivo, para que se aprueben únicamente los meses que hayan sido documentados en su totalidad.
- VI. Constancia emitida por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa o la instancia que se determine donde manifieste si el solicitante ha o no recibido apoyos del programa “Mi Tortilla”, y en su caso, que se encuentra al corriente de sus obligaciones ante dicho programa; dicha constancia sólo será admitida cuando se haya emitido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de la presentación de la Solicitud de Apoyo.
- VII. Los beneficiarios de acuerdo al régimen fiscal que les corresponda, deberán entregar al Organismo Intermedio la siguiente documentación:

a) Régimen General de Ley o Intermedio

- i. Copia simple legible de la identificación oficial vigente del beneficiario o del representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte);
- ii. Copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta de la SHCP o Formato R1);

- iii. Para el caso de persona moral copia simple legible del acta constitutiva y del poder notarial vigente y/o actualizado del representante legal;
- iv. Opinión vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que incluya los siguientes conceptos: inscripción al RFC, créditos fiscales y presentación de declaraciones;
- v. En su caso, copia simple legible de factura(s) de masa de nixtamal correspondiente(s) al (los) bimestre(s) calendario a apoyar;
- vi. Copia simple de factura(s) de maíz correspondiente(s) al(los) bimestre(s) calendario a apoyar;
- vii. Copia simple legible de la(s) factura(s) de gas, utilizado para la producción de masa de nixtamal y, cuando la factura no esté fechada dentro del periodo a apoyarse, adicionalmente deberá presentar notas de venta o remisiones, que amparen dicha factura, correspondiente al bimestre calendario a apoyar;
- viii. Copia simple legible del recibo de energía eléctrica correspondiente al bimestre calendario a apoyar; y
- ix. Escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, así como establecer el compromiso de cada beneficiario de utilizar los recursos que se le aprueben para los fines previstos en la Solicitud de Apoyo, los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación (ANEXO E).

b) REPECO

- i. Copia simple legible de la identificación oficial vigente del beneficiario o el representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte),
- ii. Copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes (alta de la SHCP o Formato R1);
- iii. Opinión vigente emitida por el SAT, y en su caso por la autoridad local competente, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que incluya los siguientes conceptos: inscripción al RFC, créditos fiscales y presentación de declaraciones;
- iv. Copia simple legible de factura(s) de maíz correspondiente(s) al bimestre calendario a apoyar;

- v. Copia simple legible de la(s) factura(s) de gas, utilizado para la producción de masa de nixtamal y, cuando la factura no esté fechada dentro del periodo a apoyarse, adicionalmente deberá presentar notas de venta o remisiones que amparen dicho documento, correspondiente al bimestre calendario a apoyar;
 - vi. Copia simple legible del(los) recibo(s) de energía eléctrica correspondiente(s) al bimestre calendario a apoyar; y
 - vii. Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, así como establecer el compromiso de cada beneficiario de utilizar los recursos que se le aprueben para los fines previstos en la Solicitud de Apoyo, los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación (ANEXO E).
- VIII. Asimismo, los Organismos Intermedios deberán entregar con la Solicitud de Apoyo y documentación anexa, los datos desglosados de maíz, gas y energía eléctrica conforme a los Anexos (A, B y C) de los presentes Criterios de Operación, en medio electrónico (hoja de cálculo).
- IX. Las metas de las Solicitudes de Apoyo deberán estar alineadas a los objetivos PROMASA.
- X. Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia de las Solicitudes de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma y tener un impacto en el sector molinero de nixtamal y sus derivados (número de establecimientos atendidos y/o impacto en costos de los siguientes eslabones de la cadena productiva, entre otros).

En caso de haber recibido otros apoyos (PROMASA o MI TORTILLA, entre otros), deberá señalarlo en el apartado IX de la Solicitud de Apoyo (Anexo H de los presentes Criterios de Operación).

Para el caso de los solicitantes del Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos y Puebla deberán entregar los recibos de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad donde conste el consumo de los bimestres solicitados a apoyar, o en caso de que estos no lo establezcan deberán anexar el último recibo de energía eléctrica disponible de 2009 del molino en operación para el cual se solicita el apoyo.

En el caso de la(s) factura(s) de maíz y de gas, se podrá utilizar una misma para diferentes periodos, hasta agotar el volumen reportado en dicha factura, desglosando en el Programa de Trabajo el volumen utilizado mensualmente para cubrir la Solicitud de Apoyo en cada periodo; por lo que se considerarán las facturas cuya fecha no exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores al periodo a apoyar, en caso contrario, se deberá contar con la documentación comprobatoria (notas de venta o remisiones) que explique dicha situación.

La revisión y validación de la documentación requerida para la Solicitud de Apoyo estará a cargo del Organismo Intermedio.

El original y/o copia certificada de dicha documentación deberá ser conservada por el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario y entregarla en copia simple a la Delegación, Subdelegación o DGIB.

La documentación anexa a la Solicitud de Apoyo deberá coincidir con el nombre del solicitante, en caso contrario, ésta deberá corresponder al domicilio del establecimiento adjuntando escrito bajo protesta de decir verdad donde se manifieste con la justificación correspondiente y documentación de comprobación domiciliaria (recibo de teléfono, predial, estado de cuenta bancaria, agua, entre otros). Tratándose de arrendamiento se deberá incluir copia del contrato y copia de la identificación oficial del arrendador.

Las fechas de elaboración de las facturas deberán encontrarse dentro del periodo de impresión y vigencia de las mismas, de lo contrario no podrán aceptarse como parte de la documentación soporte.

En caso de que un beneficiario presente dos o más solicitudes de apoyo para un mismo periodo, a través de dos o más Organismos Intermedios, no será sujeto de ningún apoyo en el presente ejercicio fiscal y en caso de haberlo recibido, éste le será cancelado y se le requerirá a través de los Organismos Intermedios correspondientes el reintegro más los rendimientos generados de los recursos recibidos. En el supuesto anterior, la responsabilidad y en su caso, las sanciones correspondientes serán aplicables al beneficiario.

En caso de solicitar apoyos para periodos subsecuentes para un mismo beneficiario, éste deberá haber concluido las obligaciones de la Solicitud de Apoyo anterior aprobada de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación; asimismo, deberá presentar la Solicitud de Apoyo con los mismos requisitos y documentación establecidos en los presentes Criterios de Operación, como si se tratase de la primera vez que solicita el Apoyo.

Si el beneficiario no cumple con alguno de los puntos antes descritos, su Solicitud de Apoyo no podrá ser presentada por el Organismo Intermedio a la Delegación, Subdelegación o DGIB, en tanto no corrija dicha situación.

Por regla general la comprobación del recurso deberá estar a nombre del Organismo Intermedio o del Beneficiario, según sea el caso.

9. De la Revisión de las Solicitudes de Apoyo

De acuerdo a lo establecido en el Criterio 6 de los presentes Criterios de Operación, la Instancia Ejecutora revisará la información presentada por el (los) Organismo(s) Intermedio(s) y recomendará al Consejo Directivo.

La DGIB revisará las solicitudes de apoyo presentadas dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que reciba físicamente la

Solicitud de Apoyo y documentación soporte, corroborando que la Solicitud de Apoyo cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación.

La DGIB emitirá observaciones por Solicitud de Apoyo solamente en una ocasión. El Organismo Intermedio subsanará las observaciones y/o presentara documentación completa en los siguientes 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la prevención realizada por la DGIB. Si al transcurrir ese plazo no complementara o subsanara la Solicitud de Apoyo se considerará como no presentada por el Organismo Intermedio, y no será sujeta de análisis por parte del Consejo Directivo del PROIND, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIB, la Delegación o Subdelegación, la SE y en su caso el Organismo Intermedio.

- a) El volumen de masa a apoyar por beneficiario durante el periodo señalado en la Solicitud de Apoyo, será el cálculo que arroje la información presentada que corresponda a la(s) factura(s) de maíz, gas y energía eléctrica, considerando el rendimiento indicado;
- b) El apoyo se condicionará a que el consumo de gas y de energía eléctrica sea igual o mayor a la referencia indicada en el numeral IV) del Criterio 6. Para calcular el consumo de gas y energía eléctrica del periodo reportado se considerará el consumo promedio diario;
- c) En caso de que el beneficiario presente recibos de consumos de gas y energía eléctrica inferiores a los mínimos indicados en el numeral IV) del Criterio 6, deberá justificar la diferencia respecto a dichos parámetros para acceder al programa;
- d) Cuando el solicitante refiera eficiencia técnica, para justificar un consumo menor al establecido en el numeral IV) del Criterio 6, sólo se considerará la documentación (factura, ficha técnica y fotografías de su instalación y uso en el establecimiento del molino) que acredite la utilización de equipo energéticamente eficiente o de calentadores solares. En caso de no justificar el menor consumo, la Solicitud de Apoyo no será sujeta de revisión por parte del Consejo Directivo del PROIND, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIB, la Delegación o Subdelegación y la SE; por lo que en caso de justificar los consumos menores la Solicitud de Apoyo podrá ser presentada a consideración del Consejo Directivo, de acuerdo con los montos de la Solicitud de Apoyo.
- e) Cuando el cálculo cubra un apoyo mayor al referido en la Solicitud de Apoyo, la DGIB emitirá recomendación al Consejo Directivo, para que, en su caso, se apruebe como apoyo el monto solicitado con el volumen de masa de nixtamal equivalente a éste.

Asimismo, cuando el cálculo cubra un apoyo menor al referido en la Solicitud de Apoyo, la DGIB emitirá recomendación al Consejo Directivo, para que, en su caso,

se apruebe como apoyo el monto del cálculo por el volumen de masa de nixtamal equivalente a éste.

En todos los casos, el cálculo del apoyo es responsabilidad del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, consecuentemente, cuando la DGIB observe alguna diferencia, lo hará del conocimiento del Organismo Intermedio correspondiente, en una sola ocasión; si éste último no atiende dicha observación, se emitirá la recomendación que corresponda al Consejo Directivo.

10. De los Criterios de Elegibilidad y de la dictaminación de las Solicitudes de Apoyo

El Consejo Directivo, tomando en cuenta la revisión y recomendación de la DGIB, analizará y aprobará o rechazará las solicitudes de apoyo que le sean presentadas por los Organismos Intermedios conforme a lo señalado en el Lineamiento 15 de los Lineamientos y considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación y que sean congruentes con los objetivos del PROIND y del PROMASA; y
- II. Incidan en la competitividad y productividad de la población objetivo.

11. De la Suscripción de Convenios de Colaboración

Para otorgar los Apoyos al Organismo Intermedio para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo aprobadas, éste deberá suscribir el Convenio de Colaboración con la SSIC, la DGIB y la Delegación o Subdelegación, el cual será elaborado por la DGIB, de conformidad con el Anexo III de los Lineamientos y con la documentación jurídica del Organismo Intermedio autorizado.

La Delegación o Subdelegación notificará al representante legal del Organismo Intermedio que el Convenio de Colaboración se encuentra disponible para ser suscrito, con la finalidad de que se presente en las oficinas de la Delegación o Subdelegación, según corresponda a fin de llevar a cabo las formalidades inherentes a la suscripción del mismo, dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles siguientes a la notificación, de lo contrario la Solicitud de Apoyo podrá ser cancelada sin responsabilidad para la SSIC, la DGIB, la Delegación o Subdelegación y el Consejo Directivo.

El Organismo Intermedio deberá entregar el recibo original por concepto de los recursos del PROMASA, que forma parte del PROIND, que le serán otorgados, los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de recursos otorgados conforme al Lineamiento 27, fracción VI de los Lineamientos, y proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración, toda vez que sin dicha documentación las Solicitudes de Apoyo podrán ser canceladas sin responsabilidad para la SSIC, la DGIB, la Delegación o Subdelegación y el Consejo Directivo.

12. De la Entrega de los Recursos al Organismo Intermedio

I. El Organismo Intermedio es responsable de contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el PROIND, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado. Además, dicha cuenta tendrá que ser liquidable, debe generar intereses y con ésta se deberán poder emitir cheques. Los intereses mencionados se enterarán a la Tesorería de la Federación al finalizar la Solicitud de Apoyo aprobada. Para comprobar las características de la cuenta deberán presentar copia legible del contrato de apertura de la cuenta donde se puedan observar éstas características o la certificación del banco donde se especifiquen éstas, conforme a lo establecido en el Lineamiento 27, fracción VI de los Lineamientos, por lo que deberá remitir la siguiente documentación a la DGIB, para que ésta realice el trámite para dar de alta al Organismo Intermedio como proveedor de la SE:

- a) Carta membretada de la institución bancaria, incluyendo: Número de cuenta, número CLABE, nombre del titular, plaza, sucursal y fecha de apertura.
- b) Formato de solicitud de alta como proveedor de la SE.

II. El Organismo Intermedio deberá remitir el recibo original por el monto de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo del PROIND, anexando además la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la documentación que faculta a la persona que suscribe el recibo.
- b) Copia simple de la identificación oficial vigente de dicha persona.

El Organismo Intermedio sólo podrá entregar los recursos a los beneficiarios conforme al monto aprobado por el Consejo Directivo, mismos que deberán comprobarse mediante la confirmación por escrito donde se señale claramente el monto del apoyo recibido.

13. De la Comprobación de las Solicitudes de Apoyo

El Organismo Intermedio deberá entregar los informes de avance y/o final, establecidos en el Criterio 3, fracciones VIII y IX de los presentes Criterios de Operación, verificando y validando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución de las solicitudes de apoyo, así como entregar a la DGIB al final del cierre del programa el informe correspondiente, sobre la documentación comprobatoria del cumplimiento de los objetivos de cada Solicitud de Apoyo aprobada, lo anterior conforme al régimen fiscal que le corresponda:

- I. Comprobación Régimen General de Ley o Intermedio

- Comprobante de pago de la última declaración fiscal correspondiente al periodo apoyado (último bimestre apoyado) presentada a la SHCP y/o Secretaría de Finanzas estatal en el caso de Régimen Intermedio.
- Estado de cuenta bancario del Beneficiario en donde se refleje el movimiento de ingreso del recurso.
- Copia de los recibos de los Beneficiarios por concepto de los recursos del PROMASA que recibieron el monto aprobado por el Consejo Directivo.

La documentación listada previamente deberá ser presentada digitalizada (CD, DVD, USB).

La revisión y validación de la documentación requerida para la Solicitud de Apoyo estará a cargo del Organismo Intermedio.

II. Comprobación REPECO

- Comprobante de pago de la última declaración fiscal correspondiente al periodo apoyado (último bimestre apoyado) presentada a la SHCP y/o Secretaría de Finanzas Estatal.
- Estado de cuenta bancario del Beneficiario en donde se refleje el movimiento de ingreso del recurso.
- Copia de los recibos de los Beneficiarios por concepto de los recursos del PROMASA que recibieron el monto aprobado por el Consejo Directivo.

La documentación listada previamente deberá ser presentada digitalizada (CD, DVD, USB).

Los Organismos Intermedios, a los 60 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2010, deberán presentar reporte de resultados de cada una de las solicitudes de apoyo aprobadas por beneficiario conforme a los parámetros establecidos por la DGIB;

Asimismo, el Organismo Intermedio deberá entregar estado de cuenta bancario en donde se reflejen los movimientos de ingreso y salida de recursos del PROMASA.

El Organismo Intermedio podrá realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables y realizar por lo menos dos visitas de verificación, directamente o a través de terceros especializados, para validar la información presentada por los Beneficiarios. Lo anterior, sin menoscabo de la revisión que pudiera realizar la SE en el ámbito de sus facultades.

Junto con los informes de avance o final, deberá proporcionar en archivo electrónico (hoja de cálculo) conforme a los ANEXOS (F o G) de los presentes Criterios de Operación.

En el caso de presentar facturas de masa de nixtamal, la información presentada deberá estar conforme al ANEXO F de los presentes Criterios de Operación. En caso contrario, la información presentada deberá estar conforme al ANEXO G de los presentes Criterios de Operación.

Los informes de avance y finales presentados por el Organismo Intermedio deberán entregarse impresos en original debidamente firmados.

14. Reintegro de Recursos

- I. El Organismo Intermedio deberá reintegrar a la TESOFE los recursos más sus rendimientos generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado.
- II. En el caso de existir recursos no aplicados a la Solicitud de Apoyo o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROMASA al cierre de la Solicitud de Apoyo, el Organismo Intermedio deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable.
- III. Con el fin de que el Consejo Directivo, o en su caso, la DGIB determinen si el reintegro procede, el Organismo Intermedio deberá entregar al cierre del ejercicio fiscal vigente los estados de cuenta bancarios mensuales donde se observe el depósito del recurso del PROMASA y los descargos por las cantidades entregadas a los Beneficiarios.
- IV. Una vez determinada la procedencia de un reintegro, la DGIB requerirá al Organismo Intermedio y/o al Beneficiario para que dentro del término de quince días hábiles, aclaren y/o subsanen las omisiones o irregularidades que le fueron advertidas;
- V. En caso de que el Organismo Intermedio y/o al Beneficiario hagan caso omiso al requerimiento, se informará al Consejo Directivo para que se ejerzan las acciones procedentes;
- VI. En caso de que el Consejo Directivo aplique una sanción conforme a la fracción II del Lineamiento 32 de los Lineamientos, el reintegro de los recursos correspondiente, así como sus rendimientos que se hubieren obtenido, a la Tesorería de la Federación, a más tardar en 30 (treinta) días hábiles contados a partir de de la fecha en que se cumpla el término concedido para aclarar las observaciones que se les haya notificado.
- VII. Una vez realizado el reintegro correspondiente a la TESOFE, se deberá enviar a la DGIB la siguiente documentación:
 - a) Comprobante de reintegro (ficha de depósito o transferencia bancaria);
 - b) En su caso, comprobante de entero de rendimientos, a través del Formato SAT 16, ficha de depósito o transferencia bancaria, y

15. De los Indicadores

El PROMASA contará con los indicadores que se señalan a continuación:

I. De Impacto

- a) Volumen de masa de nixtamal apoyada (kilogramos);
- b) Porcentaje de solicitantes que fueron rechazados en primera instancia y lograron acceder al cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos y Criterios de Operación;
- c) Precio promedio de venta de masa de nixtamal.

II. De Gestión

- a) Número de solicitudes de apoyo autorizadas.
- b) Número de beneficiarios que recibieron apoyo.

III. Actividades

- a) Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al determinado por el Consejo Directivo para el sector industrial molinero de nixtamal.

16. De la Interpretación

La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC, a través de la DGIB.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Solicitudes de Apoyo aprobadas, previo a la entrada en vigor de los presentes Criterios de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobadas.

TERCERO.- La Dirección General de Industrias Básicas emitirá recomendación para su dictamen al Consejo Directivo las Solicitudes de Apoyo que se ingresaron en el ejercicio fiscal 2009, y que por no contar con la suficiencia presupuestal no fueron presentadas a consideración de ese órgano colegiado, debiendo ser dictaminadas bajo los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y su modificación del 16 de junio de 2009 y los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal

(PROMASA) publicados en ese mismo medio oficial el 11 de mayo de 2009 y su modificación del 7 de agosto de ese mismo año.

México, D.F., a

El Secretario de Economía

Gerardo Ruiz Mateos